



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**VIERNES 22 DE MARZO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

31
BIS
EDICIÓN ESPECIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

DESARROLLO REGIONAL 2013"

CONTENIDO

1. Introducción.
2. Objetivos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional y de las Reglas de Operación del FONDEREG 2013.
3. Marco de Referencia.
4. Del Proceso General de Operación del FONDEREG.
5. Elegibilidad de Propuestas.
6. Del Instrumento Jurídico y de la Preparación de Proyectos.
7. De la Integración del Fondo, Liberación de Recursos y Ejecución de Proyectos.
8. De la Supervisión de la Obra.
9. Glosario de Términos.
10. Anexo.
11. Transitorios.

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorios del Decreto número 24389/LX/12 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 29 de diciembre de 2012 y 01 de enero de 2013, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, es deber de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal el elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos, como lo es el programa denominado "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", también conocido por sus siglas como "FONDEREG".

Para cumplimentar lo anterior, y con la finalidad de contar con un instrumento que establezca los procedimientos que permitan facilitar la operación del citado fondo, se crean y expiden las presentes Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional para el Ejercicio Presupuestal 2013, documento que en lo sucesivo denominaremos como las "Reglas".

2. OBJETIVOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEREG 2013

2.1 Objetivos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional

Este Fondo tiene como objetivo general, lograr el desarrollo regional equilibrado y sustentable del Estado de Jalisco, a partir de objetivos particulares, que a continuación se exponen:

- 2.1.1.** Propiciar el crecimiento económico de la región y su consecuente correlación en el Estado.
- 2.1.2.** Fortalecer la autonomía regional en la toma de decisiones, permitiendo ampliar la capacidad de gestión de las autoridades locales.
- 2.1.3.** Inducir la participación de los sectores mayormente necesitados en la solución de sus problemas, aportando soluciones basadas en sus experiencias.
- 2.1.4.** Concientizar a los habitantes de los municipios donde se realicen acciones con recursos del FONDEREG en torno a la protección ambiental y conservación de los recursos naturales.
- 2.1.5.** Fomentar la cultura colectiva y la conciencia de pertenencia a su región.
- 2.1.6.** Generar el impulso multiplicador de vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región, y
- 2.1.7.** Crear o fortalecer la infraestructura regional, que permita elevar el nivel de vida en los municipios y propicie el desarrollo de la región.

2.2. Objetivos de las Reglas de Operación.

El objetivo de las presentes Reglas es establecer los lineamientos y procesos claros y precisos a los que se sujetarán todos los agentes involucrados, desde la generación de proyectos y hasta la ejecución y evaluación del impacto de los mismos, para el adecuado ejercicio del FONDEREG 2013.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. Del FONDEREG

El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional tiene su sustento en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, y obedece a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El Plan establece los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas

de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado, a corto, mediano y largo plazo; así como establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional (artículo 16 de la Ley de Planeación).

El tema de Desarrollo Regional es abordado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, específicamente en el Eje 2.9 Desarrollo Regional Integral, para lo cual se establece que el Desarrollo en México no puede lograrse sin el progreso de cada una de sus Regiones y que para ello, se deberá promover la competitividad en cada región, atendiendo a la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial con una estrategia de equidad para atenuar o eliminar progresivamente las disparidades en los indicadores de bienestar social.

Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 en el punto 2.3 se mencionan los Ejes y Propósitos Generales del Desarrollo, además de que en el punto 2.4 se mencionan las Principales Políticas para el Desarrollo del Estado, particularmente se procura un Desarrollo Regional Equitativo, mediante la articulación de los proyectos con los Planes de Desarrollo Regionales, de acuerdo al vocacionamiento y potencialidades que presenten los municipios de cada Región, con una gestión orientada a resultados, con participación y facultamiento ciudadano, fomentando la concertación social y un gobierno cercano y transparente.

3.2. De la integración del FONDEREG 2013

El FONDEREG es un instrumento de apoyo integrado con recursos de la partida 4241 del Presupuesto de Egresos del Estado por un monto de \$240,000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de impulsar el desarrollo de las doce regiones de la entidad.

Su aplicación deberá realizarse de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 de Diciembre del 2012 y 01 de Enero del 2013 que a la letra dice:

“DÉCIMO PRIMERO. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), correspondiente a la partida 4241, es un programa a cargo de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado [ahora Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas], que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura regional y a propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado; mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. En este fondo participan todos aquellos municipios que no pertenezcan a la denominada Zona Metropolitana de Guadalajara, con independencia de que reciban recursos de fondos metropolitanos.”

3.3. De la aplicación del FONDEREG 2013

La aplicación del fondo se hará bajo los siguientes criterios:

3.3.1. En obras y acciones que generen impulso equilibrado y sustentable al desarrollo de las regiones del Estado.

a) Las obras serán priorizadas por los Presidentes municipales que integran el Subcomités de Planeación Regional (en lo sucesivo "COPLADEREG").

b) La ministración de los recursos se realizará siempre que se cumpla previamente con la presentación del proyecto ejecutivo, además de las siguientes condiciones:

b.1. Que exista acuerdo de sesión de los Presidentes municipales que integran el COPLADEREG Subcomité de Planeación Regional respectivo;

b.2. Que se encuentren suscritos los convenios individualizados por obra; y

b.3. Que cada uno de los municipios de la región que vaya a ser beneficiada con recursos del fondo, cuente con su Plan Municipal de Desarrollo publicado conforme a lo establecido por las disposiciones legales en la materia.

c) Las obras a ejecutarse deberán de incidir y generar un impulso para el desarrollo de la región, procurando apoyar a aquellas que benefician al mayor número de municipios de cada región y generen mayor beneficio social. Asimismo deberán asegurar y conducir a la generación de empleos; especialmente desarrolladores de infraestructura regional, grandes proyectos para aprovechar áreas de oportunidad y para solucionar grandes problemas y sobretodo captadores de recursos estatales, federales e internacionales.

d) Las obras deberán estar relacionadas con las acciones, objetivos y metas del Plan Estatal de desarrollo Jalisco 2030, de los planes de desarrollo regional y de los planes municipales de desarrollo correspondientes.

e) Cada obra deberá contar con aportaciones de los ayuntamientos, mismas que serán inversamente proporcionales a su grado de marginación, de tal forma que el municipio que presente mayor grado de marginación, menor será su porcentaje de aportación económica al fondo; y el municipio que presente un menor grado de marginación, mayor será el porcentaje económico que aporte al fondo. Para establecer el porcentaje de aportación, se tomará como referencia el grado de marginación del municipio, de conformidad con los datos más actualizados que señala el Consejo Nacional de Población, los cuales se señalan de

forma puntual en estas Reglas del FONDEREG, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como las modificaciones que sufra para mejorar.

- f) De conformidad a lo anterior se establecerán convenios en donde se especificará el porcentaje de aportación del municipio, conforme a la tabla de aportación que se señala en estas Reglas del FONDEREG, relación que establecerá los montos que aportará cada parte, considerando que la aportación que le corresponda al o los municipios podrá ser pecuniaria, en especie, o mano de obra.

3.3.2. Los recursos de la partida **4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional"** podrán aplicarse para la ejecución de obras de impacto al desarrollo municipal, acciones que de forma indirecta contribuirán al desarrollo de la región, lo anterior, como apoyo e incentivo para aquellos ayuntamientos que estén observando y ejerciendo procesos óptimos de planeación, lo cual deberá ser verificado por el área correspondiente de la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF.

3.3.3. Hasta el 5% de los recursos presupuestados en la partida **4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional"** podrá ser destinado a la elaboración de estudios y proyectos de carácter regional. Los estudios y proyectos ejecutivos serán coordinados y podrán ser realizados por conducto de la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF o por quién ésta designe.

3.3.4. En lo que se refiere a las obras incluidas en este programa se dará prioridad a los municipios beneficiados para que las ejecuten, tal facultad deberá otorgarse únicamente en caso de que el o los municipios cuenten con reglas claras y definidas en materia de obras públicas en sus ordenamientos municipales, con el efecto de garantizar la realización de las mismas y la eficiente aplicación de los recursos, cuando los municipios no cumplan con esta premisa, o cuando por escrito declinen ejercer esta atribución, será el Ejecutivo Estatal quien ejecute dichas obras, por conducto de la o las dependencias autorizadas para ello.

3.3.5. La SEPAF publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un reporte de la asignación de los recursos del FONDEREG, señalando al menos lo siguiente:

- a) Monto de los recursos ejercidos;
- b) Municipios beneficiados;
- c) Caracterización de los proyectos apoyados;
- d) Población beneficiada; y
- e) Recursos disponibles para apoyar más proyectos.

Este reporte se publicará bimestralmente a más tardar diez días hábiles después de haber concluido el bimestre sobre el cual se realiza el reporte.

- 3.3.6. Ningún Municipio podrá ser beneficiado, en lo particular, con más del 10% de los recursos asignados en este decreto al FONDEREG.
- 3.3.7. La SEPAF, a través de la Subsecretaría de Planeación, queda obligada a analizar la viabilidad de los proyectos sujetos a recibir recursos del Fondo, considerando los aspectos técnico, económico, social y ambiental de los mismos.
- 3.3.8. Los proyectos beneficiados con los recursos del FONDEREG, además de ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo de los municipios involucrados, deben ir encaminados a fortalecer las ventajas competitivas de las regiones, considerando, entre otros factores, la sociodemográfica y su vocación económica.

Si para el 31 de diciembre del ejercicio 2013 no se han ejercido la totalidad de los recursos previstos en la partida 4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", se deberá conservar para el siguiente ejercicio presupuestal el saldo remanente que se encuentre comprometido, de lo contrario deberán utilizarse preferentemente en la misma partida con el mismo destino u otros conceptos de infraestructura.

Los recursos remanentes del programa, se radicarán en una cuenta en administración que apertura la SEPAF, los cuales se aplicarán al mismo destino y su aplicación será definida por ella misma a través de la Subsecretaría de Planeación.

4. DEL PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN DEL FONDEREG

4.1. De las etapas

El proceso general de operación del FONDEREG se divide en seis etapas.

4.1.1. Primera etapa. DE LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta de proyectos de obra pública a financiarse con recursos del FONDEREG tendrá dos principales vertientes:

- a) Propuestas emanadas de los **municipios** y
- b) Propuestas que consideren **las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.**

4.1.2. Segunda etapa. DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

Los Presidentes Municipales que integran el COPLADEREG en cada región deberá sesionar para analizar todas y de cada una de las propuestas y seleccionar las obras, sesión que deberá llevarse a cabo a más tardar el día 30 de marzo del 2013. En esta reunión del COPLADEREG, se definirán los proyectos de obra a financiar así como su respectiva asignación presupuestal, mismos que deberán realizarse una vez concluida la priorización para ser recibidos a más tardar al 30 de mayo de 2013, de tal forma que una vez que esto suceda el expediente quede debidamente integrado y el proyecto pueda ser capturado y finalmente se proceda a la elaboración del convenio correspondiente a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados.

4.1.3. Tercera etapa. LIBERACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Una vez firmado el convenio por la autoridad municipal respectiva y por la SEPAF, se procederá a la liberación en un solo pago del 100 % de los recursos estatales a favor del gobierno municipal encargado de la ejecución de la obra, quien será el responsable de la integración de los recursos y de su administración, así como el responsable de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública, conforme a lo que se establezca en los convenios respectivos.

En los casos en que los gobiernos municipales se desistan de la ejecución de las obras, se procederá a la reintegración de los recursos estatales y municipales a través de la SEPAF, quien será la encargada de la administración de los mismos. Una vez reintegrados los montos se continuará con el procedimiento de liberación de recursos a la dependencia o entidad del Gobierno del Estado encargada de la ejecución siguiendo los requisitos que SEPAF establezcan.

4.1.4. Cuarta etapa: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA.

Liberados los recursos, el gobierno municipal iniciará los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa. Para tales efectos, deberá integrar el expediente correspondiente y efectuar la supervisión pertinente en coordinación con la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF y la dependencia o entidad normativa del Gobierno del Estado, hasta la firma del acta de terminación de la obra respectiva. En caso de que el gobierno municipal decline su atribución para ejecutar la obra, ésta será ejecutada por la dependencia o entidad del Gobierno del Estado competente, en cuyo caso, iniciará los procesos de contratación para la ejecución de las obras, deberá integrar el expediente correspondiente y efectuará la supervisión pertinente en coordinación con la SEPAF y el gobierno municipal respectivo, hasta la conclusión de la obra.

4.1.5. Quinta etapa: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE por parte del MUNICIPIO.

Con relación al expediente que se señala en el punto 4.1.4. el 30 de mayo de 2013 será la fecha límite para que el municipio integre a cabalidad el expediente a que se hace alusión en el punto anterior, la integración final del expediente deberá contener los elementos que se describen a continuación:

- a) Certificación del punto de acuerdo del Acta de Sesión de Ayuntamiento (3 tantos en original).
- b) Oficio de Solicitud de Obra dirigido al titular de la SEPAF.
- c) Dos recibos oficiales firmados y sellados por proyecto.
- d) Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria, que el municipio apertura para Fondereg 2013.
- e) Copia de clave interbancaria impresa (18 dígitos).
- f) Oficio de validación de la cuenta bancaria por parte del Ayuntamiento dirigido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
- g) Ficha de Información Básica FIB.
- h) Ficha de Información Financiera SIIF.
- i) Calendario de obra (1 tanto en original y una copia).
- j) Presupuesto (1 tanto en original y una copia).
- k) Términos de Referencia (en caso que la acción consista en la elaboración de proyecto ejecutivo).
- l) Constancia de validación expedida por la dependencia normativa.
- m) CD, que concentre el proyecto digitalizado y planos, catálogo de conceptos y de forma escaneada los documentos señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l).

El incumplimiento a esta disposición por parte del municipio, será causa suficiente para que la SEPAF de forma unilateral proceda con la cancelación de la obra autorizada y que de forma inmediata solicite al municipio la devolución del recurso devengado por parte del estado, haciendo efectiva la cláusula respectiva del convenio firmado entre el Gobierno del Estado y el municipio con respecto al programa FONDEREG 2013.

4.1.6. Sexta etapa. RETROALIMENTACIÓN.

Finalmente se realizará un proceso de retroalimentación entre las entidades del Poder Ejecutivo involucradas en la ejecución del FONDEREG, para la adecuación y mejora de los criterios así como actualización de las Reglas de Operación que se aplicará para el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2. De los recursos involucrados y su modelo de distribución

4.2.1. El FONDEREG contará con un presupuesto asignado de **\$240'000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 MN.)** en lo que refiere a los recursos estatales, con el fin de impulsar el desarrollo de las doce regiones de la entidad. Cada obra deberá de contar con aportaciones de los ayuntamientos bajo el esquema creado para esto referido en el punto 3.3.1. inciso e) de estas Reglas, tomando como base para ello la clasificación por grado de marginación que emite el Consejo Nacional de Población, mismo que se detalla a continuación:

Grado de Marginación	Aportación en porcentaje	
Muy Alto	10% Municipio	90% Estado
Alto	20% Municipio	80% Estado
Medio	30% Municipio	70% Estado
Bajo	40% Municipio	60% Estado
Muy Bajo	50% Municipio	50% Estado

La aportación que corresponde a cada uno de los 125 municipios del estado, se detalla en el Anexo de las presentes Reglas (Ver tabla 10.1).

En el caso de que el municipio sea quien administre los recursos, deberá proceder a la apertura de una cuenta de cheques donde la SEPAF le radicará los recursos previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

4.2.2. La aportación que realizarán los municipios involucrados en la obra, deberá ser en numerario, o en especie, por medio de la aplicación de insumos o de mano de obra en la ejecución de obra, para ello deberá especificarlo claramente en los presupuestos de obra.

4.2.3. La SEPAF, a través de la Subsecretaría de Planeación, en casos excepcionales podrá definir porcentajes de aportación de recursos estatales diferentes a los señalados previa valoración o análisis técnico de las condiciones socioeconómicas y situación del municipio que se trate.

4.2.4. La SEPAF mediante oficio a los municipios que participan en el programa, establecerá la forma en que se deberá

contabilizar las aportaciones de los municipios al programa, y en caso de que se detecte incumplimiento por parte de los municipios participantes, se procederá con el descuento de las participaciones municipales que correspondan.

5. ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

5.1. Del origen de las propuestas

Las propuestas o ideas de proyectos serán de origen diverso; de esta forma se conformará el primer listado de propuestas de proyectos susceptibles de ser apoyados para su ejecución con recursos del FONDEREG.

5.2. De la elaboración del listado de propuestas

El listado de propuestas será elaborado y priorizado por los Presidentes municipales que integran cada COPLADEREG, para la cual previamente deberán realizarse Reuniones Regionales en las que se lleve a cabo la elección del Presidente Coordinador, encargo que será anual y quedará comprendido del 1° del octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

6. DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS

En esta sección se describen las etapas progresivas que se relacionan con la elaboración y formalización del instrumento jurídico y la formulación de los proyectos. Partiendo desde una Cartera de Proyectos dictaminados en su impacto regional y técnicamente viables, pasando por su validación en el seno del COPLADEREG y el correspondiente acuerdo de éste en cuanto a la determinación de las propuestas que serán ejecutadas.

6.1. Del Instrumento Jurídico

En este apartado se presentan las actividades a llevar a cabo para lograr como producto parcial, un grupo de propuestas regionales de obra pública claramente definidas y consensuadas por los presidentes municipales en el seno del COPLADEREG y formalizar en los instrumentos legales necesarios, los requisitos y obligaciones que asumirán las partes a efecto de otorgar certidumbre al proceso.

6.2. Convenios para la Ejecución de Obras

6.2.1. Objeto.

- a) El objeto de los convenios será la ejecución de obra y en su caso, la elaboración de los proyectos de obra y sus mecanismos de financiamiento.
- b) Los convenios serán celebrados con base en la valoración realizada por el COPLADEREG para obras a ejecutarse con recursos del FONDEREG.
- c) Se podrán celebrar convenios individuales por cada obra.

Asimismo cuando sea necesario se podrá celebrar convenio por municipio, donde se integren diversas obras, siempre y cuando la dependencia normativa sea la misma, así como el municipio, además de que se requerirá para dicha celebración la aprobación de la SEPAF.

6.2.2. De los Sujetos.

- a) Los convenios serán suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los ayuntamientos de aquellos municipios que resulten beneficiados con la ejecución de la obra o acciones a convenirse.
- b) Suscribirán el convenio en representación del Gobierno del Estado: La SEPAF, la Contraloría del Estado, la secretaría o dependencia estatal normativa o, en su caso, y la responsable de la ejecución de la obra, a través de sus respectivos titulares y/o representantes legales. Para tal efecto, el titular del Poder Ejecutivo de forma posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, autorizará mediante acuerdo delegatorio de facultades a las dependencias del Ejecutivo involucradas en la ejecución del Fondo, la facultad para que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con los municipios participantes.
- c) Suscribirán los convenios en representación de los ayuntamientos, sus respectivos presidentes municipales y síndicos, conforme a sus normas municipales aplicables, para ello deberán contar con la aprobación respectiva del ayuntamiento que corresponda.

6.2.3. Del Esquema Financiero.

- a) El esquema de aportación financiera para la ejecución de cada obra se realizará con aportaciones de los ayuntamientos bajo el esquema referido en el punto 3.3.1. inciso e) de estas Reglas.
- b) Para efectos de la integración de los recursos que aportarán los ayuntamientos beneficiados, cuando sean dos o más por cada obra, éstos contarán con plena libertad de acordar entre ellos los montos y porcentajes que consideren convenientes, a efecto de completar la aportación correspondiente.
- c) Los montos y porcentajes de aportación individual acordados por cada ayuntamiento deberá incluirse en el convenio, de tal manera que las obligaciones que adquiere cada uno de ellos queden perfectamente expresadas en el convenio.
- d) Cada convenio deberá especificar la forma en que cada ayuntamiento realizará sus aportaciones.

Además, se especificará que los recursos estatales serán administrados por el gobierno municipal encargado de la

ejecución, quien será el encargado de la integración de los recursos y de su administración, así como el responsable de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública.

- e) Tratándose de obras a ejecutarse por el Gobierno del Estado, la aportación se realizará a través de la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio y se deberá incluir un cronograma de las retenciones mensuales que efectuará la SEPAF. En estos casos, los recursos serán administrados por la SEPAF; asimismo se podrá realizar mediante el depósito directo del municipio, a la cuenta que determine la SEPAF, de la cantidad total de aportación municipal a la obra.

6.2.4. De los Proyectos de Obra.

- a) El mecanismo de financiamiento de la elaboración del proyecto de obra será en forma como corresponda de acuerdo al punto 3.3.1. inciso e), de estas Reglas.
- b) La elaboración de un proyecto no obliga al Gobierno del Estado a convenir la ejecución de la obra, ya sea por las implicaciones técnicas que resultaren, por que se genere la inviabilidad socioeconómica o técnica de la misma o por cualquier otro impedimento legal.

6.2.5. Requisitos para la Firma de los Convenios.

- a) Copias certificadas por triplicado del Acta de Ayuntamiento beneficiado con el Fondo, por medio de la cual:
 - a.1. Se autorice a los representantes legales del ayuntamiento a que suscriban el convenio.
 - a.2. Se especifiquen la obra o acciones a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del municipio.
 - a.3. Se autorice el monto de la inversión municipal.
 - a.4. Se autorice a la SEPAF a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras previamente establecidas.
 - a.5. En su caso, cuando la obra fuere ejecutada por el Gobierno del Estado, se autorice a la SEPAF efectúe la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio. Dichas retenciones serán prorrateadas a partir de la firma del convenio correspondiente, para concluir en el mes de diciembre de 2013 o en su caso la mención de que el municipio depositará ante la SEPAF la cantidad total de su aportación a la obra convenida.

- b) Constancia de validación técnica de la obra emitida por la dependencia normativa.

6.2.6. De la Validación Técnica del Proyecto Ejecutivo por la Dependencia Normativa.

Todo proyecto de obra o acción, deberá ser validado de forma técnica por la dependencia normativa que por razón de materia y naturaleza del proyecto corresponda. Por cada proyecto validado la dependencia normativa, emitirá una constancia de validación misma que deberá integrarse al expediente de obra. Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:

- a) El municipio solicitará mediante oficio a la dependencia normativa que corresponda la validación técnica de su proyecto ejecutivo, debiendo presentar en original el acuse de recibido de dicha solicitud a la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Planeación, para su incorporación al expediente de la obra.
- b) La dependencia normativa una vez recibida la solicitud por parte del municipio, tendrá un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud, para emitir la constancia de validación técnica o las observaciones que consideren pertinentes.
- c) Aquellos municipios que reciban observaciones en sus proyectos por parte de la dependencia normativa, deberán atender las observaciones de forma inmediata y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito de nueva cuenta la sustentación que corresponda a la dependencia normativa.
- d) Una vez solventadas las observaciones por el municipio y presentadas a la dependencia normativa, ésta tendrá nuevamente el término de 15 días naturales para emitir la correspondiente constancia de validación técnica del proyecto.
- e) Una vez que el municipio ha presentado la solicitud validación del proyecto ante la dependencia normativa, esta tendrá un término de 15 días naturales para emitir la opinión técnica sobre el proyecto que se le presentó. Si la dependencia normativa en ese término de tiempo no emite la validación solicitada o las observaciones al proyecto que corresponda, esto es que no se emita un pronunciamiento por parte de la dependencia al respecto, se entenderá dicho acto como una afirmativa ficta por parte de la dependencia normativa que corresponda.

Al respecto de lo anterior, el municipio notificará de dicha circunstancia a la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Planeación, a efecto de que se verifique la naturaleza del no pronunciamiento por parte de la dependencia normativa. Si de la verificación que realice la SEPAF se hace constar que el proyecto que se presentó para su validación a la dependencia normativa

cuenta con todos los elementos para su aprobación o en el caso de que existan observaciones, las mismas fueron solventadas cabalmente por el municipio, la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF procederá con la aplicación de la afirmativa ficta al proyecto, para ello se generará una constancia por escrito indicando las circunstancias que dieron motivo para la aplicación de dicha figura jurídica, esto se realizará a efecto evitar la obstaculización en la ejecución de los proyectos convenidos.

6.2.7. De otras previsiones de los Convenios.

De común acuerdo, la SEPAF y el municipio que corresponda, podrán establecer en los Convenios las cláusulas que resulten necesarias para determinar los mecanismos y procedimientos para atender eventualidades como, entre otros:

- a) Ajustes de metas a los proyectos aprobados;
- b) Reitegro de recursos estatales derivado de la cancelación de los proyectos, de los ajustes de sus metas o de ahorros en la ejecución de los mismos; y
- c) Resolución de conflictos derivados de proyectos sujetos a procesos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza.

6.3. Integración y Encauzamiento de los Expedientes de los Proyectos de Obra

Una vez firmados los convenios particulares por obra o acciones a ejecutarse, la SEPAF a través de la Subsecretaría de Planeación, procederá a la integración de los expedientes técnicos por cada proyecto de obra convenido, el cual estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Solicitud de obra por parte del ayuntamiento
- b) Ficha de Información Básica, adecuadamente elaborada y dictaminada por la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF
- c) Copia del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba la firma del convenio con base en los requisitos señalados en el punto 6.2.5 de las presentes Reglas
- d) Documentación complementaria
- e) Copia del convenio firmado para la ejecución del proyecto respectivo, y
- f) En los casos en que la obra sea ejecutada por el Gobierno del Estado, oficio emitido por la SEPAF, dirigido a la dependencia o entidad del Gobierno del Estado responsable de la ejecución de la

obra o acciones respectivas, por medio del cual solicite el inicio del proceso de ejecución.

6.3.1. Entrega-Recepción de los Expedientes de los Proyectos

La integración de los expedientes es responsabilidad de la SEPAF a través de la Subsecretaría de Planeación, así como el envío del listado de proyectos de cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado que, de conformidad con su ámbito de competencia, deberá ser el responsable de la supervisión o en su caso ejecución de la obra.

6.3.2. Coordinación Interdependencias

Una vez integrados los expedientes, la SEPAF notificará a cada dependencia o entidad involucradas en la supervisión o ejecución de las obras, del listado de proyectos priorizados del que compete conocer para realizar un ejercicio de revisión de cada uno de los proyectos convenidos. La revisión versará de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes puntos:

- a) Verificación de los alcances en la formulación del proyecto de obra;
- b) Propuestas y conclusiones

7. DE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO, LIBERACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

7.1. Integración y Liberación de los Recursos del Fondo

7.1.1. La SEPAF solicitará al ayuntamiento la apertura de una cuenta contable en administración y una cuenta bancaria que se denominará FONDEREG 2013, a fin de integrar en dicha cuenta los recursos aportados por el estado y, en su caso, por los municipios.

7.1.2. Para la liberación de los recursos estatales al municipio que corresponda por parte de la SEPAF, bastará con que la Subsecretaría de Planeación remita por escrito a la Subsecretaría de Finanzas la siguiente documentación:

- a) Oficio dirigido a la Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF, solicitando la liberación de los recursos convenidos
- b) Copia del convenio debidamente firmado por la autoridad municipal y la SEPAF, en tanto se recaban las firmas del resto de los funcionarios representantes del Gobierno del Estado.
- c) Copia del Acta del Ayuntamiento.

- d) Anexo Técnico de Validación Financiera, y
- e) Solicitud de Pago.

7.2. De las aportaciones municipales

Una vez que la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF haga llegar la documentación ante la Subsecretaría de Finanzas, la misma procederá a realizar la aportación estatal o, en su caso, aplicar los descuentos a las participaciones de aquellos convenios que así lo establezcan e integrarlos en la cuenta contable en administración bancaria.

7.2.1. Los convenios que establezcan que los municipios realizarán directamente la ejecución de las obras, así como la administración de los recursos, deberán presentar a la SEPAF contrato de cuenta de cheques en donde se depositarán los recursos para las obras convenidas a través de la Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF. Asimismo, la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Finanzas, podrá afectar y retener las participaciones federales y estatales en caso de incumplimiento en las metas y tiempos convenidos.

7.3. De la Contratación, Ejecución y Supervisión de Obras y Proyectos.

7.3.1. Los gobiernos municipales y, en algunos casos las dependencias o entidades del Gobierno del Estado, serán los responsables de la contratación y/o ejecución de obras así como la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

7.3.2. La supervisión de obra estará a cargo de la dependencia o entidad ejecutora.

7.3.3. La ejecutora se sujetará en todo tiempo al techo financiero asignado a la obra, por lo que en caso de requerir alguna modificación lo solicitará a la SEPAF a través de la Subsecretaría de Planeación para proceder según lo establece el punto 7.5 de estas Reglas.

7.3.4. La Contraloría del Estado será la encargada de realizar la supervisión de la inversión por parte del Estado

7.4. De la liberación de Recursos

7.4.1. En los casos en que la ejecución de la obra sea responsabilidad de alguna dependencia o entidad del Gobierno del Estado, la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Finanzas, una vez que integre los recursos conforme al punto 7.1. y la Subsecretaría de

Planeación remita la documentación correspondiente, procederá a efectuar los pagos contra los recursos aportados y constituidos en la cuenta contable en administración; de acuerdo a la obra, municipio y porcentajes de aportación, en un plazo de 6 seis días hábiles.

7.4.2. Sólo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los convenios, constituidos los recursos en el FONDEREG 2013 y contratados en los términos que contempla la normatividad aplicable, por lo que no procederá ninguna solicitud de pago que no esté integrada en los términos descritos en este punto en relación con los puntos 4.1.3. y 7.1.2. de estas Reglas.

7.5. Traspasos y/o Cancelaciones de Obras y Recursos Convenidos

7.5.1. La SEPAF en coordinación con los municipios, dependencias y entidades participantes, realizará las modificaciones a los convenios celebrados, para determinar la cancelación en los casos que así se determine procedente, y disponer de los recursos para ser transferidos a otras acciones; modificaciones que serán notificadas por la Subsecretaría de Planeación a la Subsecretaría de Finanzas.

7.5.2. En el caso de que se cancelen los recursos de obras ya convenidas, o que se reintegren los recursos por parte de los municipios, éstos deberán ser depositados en una cuenta de cheques que la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Finanzas, apertura con el nombre de FONDEREG 2013, para que la Subsecretaría de Planeación, proceda a reprogramarlos.

7.5.3. Toda devolución o reintegro de recursos que realice el municipio, tanto aquella devolución que se origine por desistimiento o penalidad en caso de incumplimiento a las cláusulas del convenio de FONDEREG suscrito entre el municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, deberá tramitarse por conducto de la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF.

7.6. Reportes Mensuales, Cierre de Ejercicio y Acta de Terminación de Obra

7.6.1. Las dependencias o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar a la SEPAF, a través de la Subsecretaría de Planeación, dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes un reporte de manera mensual de avance físico - financiero de las obras que se hallan convenido. Dicho reporte deberá contener los avances físicos mediante una memoria fotográfica (CD).

7.6.2. El último avance mensual será sustituido por el formato cierre de ejercicio, donde se señalaran los resultados finales de las obras, así como los alcances en metas logrados

7.6.3. La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especifican las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

7.6.4. Memoria fotográfica digital del avance físico de la obra, donde se evidencie el inicio, durante y fin de la obra. El municipio deberá conformar y presentar esta memoria a la Subsecretaría de Planeación de la SEPAF, en los términos a que hace referencia el punto 7.6.1 de estas Reglas.

7.6.5. El expediente único por obra deberá integrarse con todos los elementos estipulados en este apartado más los señalados en el numeral 6.3.

8. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA O ACCIONES.

8.1. El municipio tendrá que contratar a una empresa para la supervisión de la obra realizada; para ello, cada municipio está obligado a destinar el 3% de los recursos económicos de la inversión total que se realice en la obra.

El municipio aplicando la normatividad que corresponda, contratará a una empresa para que realice la supervisión de la obra realizada y éste deberá observar lo siguiente:

- a) Que la empresa que realice la supervisión de la obra, deberá ser distinta a la empresa que construyó la obra a supervisar.
- b) Que se dé preferencia en igualdad de circunstancias a los proveedores jaliscienses, de la propia región y a aquellos del mismo municipio a que corresponda la obra.
- c) Que la empresa que se contrate para la supervisión de la obra, deberá estar registrada en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
- d) Que previo a que el municipio contrate a la empresa que supervisará la obra, la propuesta de la empresa a contratar, mediante oficio deberá ser turnada a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública para su conocimiento y autorización correspondiente.

En el caso de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública objete la contratación de la empresa que propone el Municipio, éste deberá remitir una nueva propuesta para nueva consideración de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

En el caso de que el municipio no destine recursos económicos para efectuar la supervisión de la obra, el Gobierno del Estado podrá ordenar la

supervisión de la obra a la empresa que éste último determine y el costo de dicho servicio será pagado por el municipio responsable que corresponda, éste costo que pagará el municipio corresponderá al 3% del costo total de la obra de que se trate.

En el caso de que el municipio se negare a pagar la supervisión establecida en estas Reglas de Operación, el servicio que se erogue será pagado por el Gobierno del Estado, y luego le será descontado al municipio de las participaciones que correspondan, además de ser sancionado con la no participación en el Fondo para el año siguiente inmediato.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

BENEFICIOS DIRECTOS. Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.

COPLADEREG. Subcomité de Planeación Regional.

CULTURA COLECTIVA. Conjunto de costumbres, actividades o comportamientos transmitidas de una generación a otra, compartidos por los habitantes de una misma región, y que constituyen elementos de una identidad regional común.

ESTUDIOS PRELIMINARES. Estudios que pueden en poco tiempo determinar la viabilidad técnica de alguna variable crítica, Ejemplo: Mecánica de suelos, impacto ambiental.

FIB. Ficha de Información Básica.

IMPACTO REGIONAL. Cuando los beneficios directos que genera un proyecto, llegan a dos o más municipios.

NIVEL DE ANTEPROYECTO. Estatus en que deberá presentarse un proyecto y que contempla la información mínima contenida en la ficha de información básica.

PED. Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030.

PI. Planes Institucionales.

SEPAF. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SUSTENTABLE. Garantías en el uso de recursos sin comprometer los derechos sobre los mismos a generaciones futuras.

10. ANEXO

Tabla 10.1. Porcentaje de Aportación por Municipio del Estado de Jalisco correspondiente a su Grado de Marginación, de conformidad a los datos obtenidos del Consejo Nacional de Población

No.	Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
1	Bolaños	Muy alto	10%	90%
2	Mezquitic	Muy alto	10%	90%
3	Chimaltitán	Muy alto	10%	90%
4	Santa María del Oro	Muy alto	10%	90%
5	Cuautitlán de García Barragán	Alto	20%	80%
6	Acatic	Medio	30%	70%
7	Amacueca	Medio	30%	70%
8	Atemajac de Brizuela	Medio	30%	70%
9	Atengo	Medio	30%	70%
10	Atoyac	Medio	30%	70%
11	Ayotlán	Medio	30%	70%
12	Ayutla	Medio	30%	70%
13	Cabo Corrientes	Medio	30%	70%
14	Cañadas de Obregón	Medio	30%	70%
15	Chiquilistlán	Medio	30%	70%
16	Concepción de Buenos Aires	Medio	30%	70%
17	Cuautla	Medio	30%	70%
18	Cuquío	Medio	30%	70%
19	Degollado	Medio	30%	70%
20	Guachinango	Medio	30%	70%
21	Hostotipaquillo	Medio	30%	70%
22	Huejúcar	Medio	30%	70%
23	Huejuquilla el Alto	Medio	30%	70%

No.	Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
24	Ixtlahuacán del Río	Medio	30%	70%
25	Jesús María	Medio	30%	70%
26	Jilotlán de los Dolores	Medio	30%	70%
27	Juchitlán	Medio	30%	70%
28	La Huerta	Medio	30%	70%
29	Mexticacán	Medio	30%	70%
30	Mixtlán	Medio	30%	70%
31	Ojuelos de Jalisco	Medio	30%	70%
32	Pihuamo	Medio	30%	70%
33	Quitupan	Medio	30%	70%
34	San Cristóbal de la Barranca	Medio	30%	70%
35	San Gabriel	Medio	30%	70%
36	San Martín de Boñaños	Medio	30%	70%
37	San Sebastián del Oeste	Medio	30%	70%
38	Santa María de los Ángeles	Medio	30%	70%
39	Talpa de Allende	Medio	30%	70%
40	Tapalpa	Medio	30%	70%
41	Tecalitlán	Medio	30%	70%
42	Techaluta de Montenegro	Medio	30%	70%
43	Teocuitatlán de Corona	Medio	30%	70%
44	Tolimán	Medio	30%	70%
45	Tomatlán	Medio	30%	70%
46	Totatiche	Medio	30%	70%

No.	Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
47	Tuxcacuesco	Medio	30%	70%
48	Unión de San Antonio	Medio	30%	70%
49	Valle de Juárez	Medio	30%	70%
50	Villa Guerrero	Medio	30%	70%
51	Villa Purificación	Medio	30%	70%
52	Zapotitlán de Vadillo	Medio	30%	70%
53	Zapotlán del Rey	Medio	30%	70%
54	Amatitán	Medio	30%	70%
55	Ameca	Medio	30%	70%
56	Arandas	Medio	30%	70%
57	Atenguillo	Bajo	40%	60%
58	Atotonilco el Alto	Bajo	40%	60%
59	Casimiro Castillo	Bajo	40%	60%
60	Cihuatlán	Bajo	40%	60%
61	Cocula	Bajo	40%	60%
62	Colotlán	Bajo	40%	60%
63	Ejutla	Bajo	40%	60%
64	El Limón	Bajo	40%	60%
65	Encarnación de Díaz	Bajo	40%	60%
66	Gómez Farías	Bajo	40%	60%
67	Ixtlahuacán de los Membrillos	Bajo	40%	60%
68	Jalostotitlán	Bajo	40%	60%
69	Jamay	Bajo	40%	60%
70	Jocotepec	Bajo	40%	60%
71	La Barca	Bajo	40%	60%
72	La Manzanilla de la Paz	Bajo	40%	60%

No.	Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
73	Lagos de Moreno	Bajo	40%	60%
74	Magdalena	Bajo	40%	60%
75	Mascota	Bajo	40%	60%
76	Mazamitla	Bajo	40%	60%
77	Poncitlán	Bajo	40%	60%
78	San Diego de Alejandría	Bajo	40%	60%
79	San Ignacio Cerro Gordo	Bajo	40%	60%
80	San Juan de los Lagos	Bajo	40%	60%
81	San Juanito de Escobedo	Bajo	40%	60%
82	San Julián	Bajo	40%	60%
83	San Marcos	Bajo	40%	60%
84	San Martín Hidalgo	Bajo	40%	60%
85	San Miguel el Alto	Bajo	40%	60%
86	Tamazula de Gordiano	Bajo	40%	60%
87	Tecolotlán	Bajo	40%	60%
88	Tenemaxtlán	Bajo	40%	60%
89	Teoclatiche	Bajo	40%	60%
90	Tequila	Bajo	40%	60%
91	Teuchitlán	Bajo	40%	60%
92	Tizapán el Alto	Bajo	40%	60%
93	Tonaya	Bajo	40%	60%
94	Tonila	Bajo	40%	60%
95	Tototlán	Bajo	40%	60%
96	Tuxcueca	Bajo	40%	60%
97	Tuxpan	Bajo	40%	60%

No.	Municipio	Grado de marginación	Aportación Municipal	Aportación Estatal
98	Unión de Tula	Bajo	40%	60%
99	Valle de Guadalupe	Bajo	40%	60%
100	Villa Corona	Bajo	40%	60%
101	Villa Hidalgo	Bajo	40%	60%
102	Yahualica de González Gallo	Bajo	40%	60%
103	Zacoalco de Torres	Bajo	40%	60%
104	Zapotlanejo	Bajo	40%	60%
105	Acatlán de Juárez	Bajo	40%	60%
106	Ahualulco del Mercado	Bajo	40%	60%
107	Autlán de Navarro	Muy Bajo	50%	50%
108	Chapala	Muy Bajo	50%	50%
109	El Arenal	Muy Bajo	50%	50%
110	El Grullo	Muy Bajo	50%	50%
111	El Salto	Muy Bajo	50%	50%
112	Etzatlán	Muy Bajo	50%	50%
113	Guadalajara	Muy Bajo	50%	50%
114	Juanacatlán	Muy Bajo	50%	50%
115	Ocotlán	Muy Bajo	50%	50%
116	Puerto Vallarta	Muy Bajo	50%	50%
117	Sayula	Muy Bajo	50%	50%
118	Tala	Muy Bajo	50%	50%
119	Tepatitlán de Morelos	Muy Bajo	50%	50%
120	Tlajomulco de Zúñiga	Muy Bajo	50%	50%
121	Tlaquepaque	Muy Bajo	50%	50%
122	Tonalá	Muy Bajo	50%	50%
123	Zapopan	Muy Bajo	50%	50%
124	Zapotiltic	Muy Bajo	50%	50%
125	Zapotlán el Grande	Muy Bajo	50%	50%

11. INTERPRETACIÓN.

En caso de duda sobre el sentido y alcance de las presentes Reglas de Operación, la instancia facultada para realizar su interpretación será la Dirección General Jurídica de la SEPAF.

12. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación pueden ser modificadas en cualquier momento que así lo determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la SEPAF, para ello se requerirá que los cambios realizados se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", siempre y cuando la publicación se realice antes del día 31 de diciembre del año 2013.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación.

13. RUBRICA.

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ,
SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

**ACU/SEPAF/003/2013
ACUERDO DEL
C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**Guadalajara, Jalisco, 1º. primero de
marzo del año 2013 dos mil trece.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial, emitido el 1º de marzo de 2013 por el C. Jorge Aristoteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone en su artículo 7, fracción I la facultad para los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.
- III. El artículo 14, fracciones de la I a la XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone, entre otras, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en materia planeación y evaluación de los Planes y Programas para el Desarrollo de Jalisco.
- IV. De conformidad a lo establecido por los artículos sexto y octavo transitorios del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del mismo, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, toda vez que las disposiciones reglamentarias vigentes, seguirán aplicándose en tanto no se opongan al presente Decreto.

V. En virtud de lo anterior, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta también con las atribuciones y facultades que para el Secretario de Planeación prevén los artículos 2, 8, 9 y demás correlativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.

VI. Para el ejercicio y cumplimiento de tales atribuciones, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Abastecimiento.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delegan al C. David Gómez Álvarez, Director General de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, las facultades y atribuciones previstas por el artículo fracciones I a la XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las establecidas para el Secretario de Planeación en los artículos 2, 8, 9 y demás correlativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, informando en todo momento al Titular de dicha Dependencia acerca del ejercicio que de las mismas realice.

Cumplase.

Así lo resolvió el C. Secretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

E L E S T A D O

VIERNES 22 DE MARZO DE 2013
NÚMERO 31 BIS
EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXV

de Jalisco

REGLAS de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2013 (FONDEREG). **Pág. 3**

ACUERDO de fecha 1 de marzo de 2013, a favor del C. David Gómez Álvarez, el cual se le designó como Director General de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 28**



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO